



**AUTORIZA A COBRAR LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARA
LOS LLAMADOS A LOS DISTINTOS SISTEMAS DE CONTRATACION
FIRMANTES: VERNET - LASSUS**

**DECRETO Nº 3401
SANTA FE, 23 SET 1987**

VISTO el expediente Nº 212398 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS, por el cual la Dirección General de Contrataciones y Suministros solicita la implementación de un sistema de cobro de los pliegos de licitaciones, concursos de precios y gestiones directas; y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente extender la autorización a todos los Organismos que realicen funciones similares a dicha Repartición;

Que el cálculo para el establecimiento del costo del pliego fue realizado en base a las 2.500 avas partes del presupuesto oficial de cada gestión, lo cual generaría un recurso anual de A 26.000.-, con un costo mínimo de A 20-, para las licitaciones y de A 10-, para los concursos de precios y gestiones directas;

Que estas sumas serán reajustadas por el Poder Ejecutivo en tiempo y forma contemplado en la Ley Nº 7705;

Que los fondos serán depositados en la cuenta Nº 9001 "Rentas Generales" y las reparticiones respectivas practicarán rendición de la recaudación ante Contaduría General de la Provincia mediante la presentación de nóminas de participantes por gestión y las boletas de depósito correspondiente;

POR ELLO, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º - Autorízase a la Dirección General de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Salud, Medio Ambiente y Acción Social, o el que haga sus veces en las distintas Jurisdicciones, a cobrar los pliegos de bases y condiciones para los llamados a los distintos sistema de contratación.

ARTICULO 2º - El importe a abonar por cada pliego será el equivalente a las dos mil quinientas avas partes del presupuesto oficial de cada gestión, con importes mínimos de A 20.- (AUSTRALES VEINTE) para las licitaciones y A 10.- (AUSTRALES DIEZ) para los concursos de precios y gestiones directas. Estos montos serán actualizados en el tiempo y forma establecidos por la Ley 7705.

ARTICULO 3º - Los pliegos se expenderán en los Organismos correspondientes a los lugares que éstos indiquen los que extenderán el correspondiente recibo y cuya presentación será exigida junto con los demás requisitos para participar de la gestión.

ARTICULO 4º - Los Organismos autorizados por el artículo 1º transferirán los fondos obtenidos a la cuenta 9001 -Rentas Generales - del Banco Provincial de Santa Fe.

ARTICULO 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.